



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0217-2019-DGA-UNCP

Huancayo, 28 de agosto de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0360-2019-UNCP-VRAC, de fecha 26 de agosto de 2019, la Vicerrectora Académica, mediante el cual solicita subvención económica para 35 docentes de la Universidad Nacional del centro del Perú que participarán en el "Diplomado de Gestión del Currículo en Educación Superior Universitaria".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, además, que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, según el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 63° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, "Todas las universidades cuentan obligatoriamente con un Vicerrector Académico y pueden contar con un Vicerrector de Investigación. Sus atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad. Los Vicerrectores apoyan al Rector en la gestión de las áreas de su competencia.";

Que, el Artículo 65° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, determina "Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica de la universidad, 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad, 65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente al personal docente, 65.1.4 Las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen";

Que, según lo indicado en el Artículo 35° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, "El Vicerrector Académico es responsable de gestionar el proceso de formación profesional y la relación con su entorno, de acuerdo al artículo 65.1 de la Ley Universitaria N° 30220. El Vicerrector Académico tiene las siguientes atribuciones: a) Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad, b) Coordinar y supervisar las actividades de las unidades académicas con la finalidad de garantizar su calidad, en concordancia con el Plan Estratégico, Proyecto Educativo y Planes Operativos de la UNCP, c) Supervisar el funcionamiento de las direcciones universitarias y oficinas generales dentro del ámbito de su competencia, d) Atender las necesidades de capacitación permanente al personal docente, (...) i) Las demás atribuciones que le asignen la Ley Universitaria N° 30220, el presente Estatuto, reglamentos y el Rector";

Que, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 287° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, "La UNCP cuenta con una Dirección General de Administración (DGA) que es la unidad orgánica encargada de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión económica y financiera, así como del funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes";

Que, según inciso c) del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 126-2017-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del Director General de Administración, dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, de conformidad al Artículo 4° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, numeral 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Resolución N° 5589-CU-2019, de fecha 20 de junio de 2019, se aprueba el Plan de Capacitación Docente de la Uncp 2019, elaborado por la Dirección de Desarrollo Profesional;

Que, según el Oficio N° 2009-201-UPRES-UNCP, de fecha 27 de agosto de 2019, la Unidad de Presupuesto opina que, habiendo evaluado la disponibilidad presupuestal, recomienda autorizar la certificación presupuestaria mediante memorando a quien corresponda, por el monto de S/. 140,525.00 soles, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Meta 009, Específica de gasto 2.5.3.1.1.99

Que, mediante Resolución N° 2507-R-2019 de fecha 11 de enero de 2019, se designa al C.P.C. Jesús Alfonso Valle Cangalaya como Director General de Administración de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:

RESUELVE:

1° AUTORIZAR LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA para 35 docentes de la Universidad Nacional del Centro del Perú que participarán en el "DIPLOMADO DE GESTIÓN DEL CURRÍCULO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA" por el monto total de S/. 140,525.00 soles (Ciento Cuarenta Mil Quinientos Veinticinco con 00/100 soles), con cargo a:

META	:	0009
ESPECÍFICA DE GASTO	:	2.5.3.1.1.99
MONTO	:	S/. 140,525.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CENTRO DE COSTOS	:	VICERRECTORADO ACADEMICO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0217-2019-DGA-UNCP - 2

N°	APELLIDOS	NOMBRES	FACULTAD	DNI	MONTO S/.
01	AGUIRRE GASPAR	DIONISIA ROSA	INGENIERÍA CIVIL	19970365	4,015.00
02	ANCHIRAUO HUAROC	HERNÁN BACILIO	MEDICINA HUMANA	09692268	4,015.00
03	ARAUCO ESQUIVEL	SAÚL ERNESTO	INGENIERÍA DE SISTEMAS	16755648	4,015.00
04	ÁVILA CARHUALLANQUI	GLADYS MARITZA	INGENIERÍA QUÍMICA	20041676	4,015.00
05	BELTRÁN LÁZARO	MOISÉS ENRIQUE	INGENIERÍA QUÍMICA	20000281	4,015.00
06	BERAUN VÁSQUEZ	HILDA ROSARIO	TRABAJO SOCIAL	19899937	4,015.00
07	BERNEDO HUACCHO	ERNESTO SANDINO	ANTROPOLOGÍA	40356943	4,015.00
08	BETALLELUZ VALENCIA	FREDY WILMER	EDUCACIÓN	20012112	4,015.00
09	CARHUALLANQUI ÁVILA	SHALIN	PROGRAMA DE ESTUDIOS GENERALES	20080124	4,015.00
10	CATAY BUITRÓN	ABEL CÉSAR	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	19812489	4,015.00
11	CERRÓN ALIAGA	JUAN CARLOS	AGRONOMÍA	20020848	4,015.00
12	CONCHA FLORES	ADOLFO GUSTAVO	ARQUITECTURA	23993195	4,015.00
13	EGOÁVIL VICTORIA	HEBER	INGENIERÍA METALÚRGICA Y DE MATERIALES	19835648	4,015.00
14	FABIAN ARIAS	EUGENIA	TRABAJO SOCIAL	20681746	4,015.00
15	GALVÁN PONCE	MELCHOR CARLOS	ECONOMÍA	19842343	4,015.00
16	HILARIO FLORES	NORA ESTHER	EDUCACIÓN	20714476	4,015.00
17	HUACHOS PACHECO	ANÍBAL	INGENIERÍA Y CIENCIAS HUMANAS - JUNÍN	19870482	4,015.00
18	JACOBI LORENZO	RONALD	INGENIERÍA MECÁNICA	43195309	4,015.00
19	LAZO PIÑAS	MARIO	EDUCACIÓN	19847814	4,015.00
20	LLALLICO MANZANEDO	FORTUNATA JUDITH	CIENCIAS AGRARIAS - SATIPO	40794870	4,015.00
21	LOAYZA MORALES	CÉSAR AUGUSTO	INGENIERÍA QUÍMICA	20093855	4,015.00
22	LUJÁN CÁRDENAS	WILMER JHON	CIENCIAS FORESTALES Y DEL AMBIENTE	20115393	4,015.00
23	MEDRANO OSORIO	GABRIEL PASTOR	CIENCIAS APLICADAS - TARMA	19966089	4,015.00
24	MORENO ESPÍRITU	GENARO	EDUCACIÓN	20063126	4,015.00
25	ORELLANA MENDOZA	EUGENIO EMILIO	INGENIERÍA DE MINAS	19913465	4,015.00
26	QUINTANA PALACIOS	VÍCTOR	CONTABILIDAD	40747592	4,015.00
27	RAMÓN LLULLUY	MIGUEL	CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	20035726	4,015.00
28	RAMOS GÓMEZ	JUAN FEDERICO	INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	19816758	4,015.00
29	RODRÍGUEZ GARCÍA	EDGAR	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	20061955	4,015.00
30	TAPIA LUJÁN	LUIS ERNESTO	EDUCACIÓN	19914770	4,015.00
31	URIBE HINOSTROZA	MARILÚ	TRABAJO SOCIAL	20024102	4,015.00
32	VICTORIA QUINTO	DENNIS	SOCIOLOGÍA	42613354	4,015.00
33	VICTORIA ROMERO	ANA MARÍA	CIENCIAS APLICADAS - TARMA	19884505	4,015.00
34	YARANGA CANO	RAÚL MARINO	ZOOTECNIA	19916033	4,015.00
35	ZENTENO VIGO	FELIPE ALBERTO	ZOOTECNIA	19815269	4,015.00
TOTAL S/.					140,525.00

2° **EL DIRECTOR DE DESARROLLO PROFESIONAL, Ing. FELIPE ALBERTO ZENTENO VIGO**, identificado con DNI N° 19815269, será el responsable de la administración para la ejecución del gasto por la subvención económica para 35 docentes que participarán en el DIPLOMADO DE GESTIÓN DEL CURRÍCULO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA por el monto total de S/. 140,525.00 soles (Ciento Cuarenta Mil Quinientos Veinticinco con 00/100 soles), de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1° de la presente Resolución, debiendo elaborar informe de rendición de gastos con documentos sustentatorios.

3° **AUTORIZAR** a la Oficina de Administración Financiera a través del Área de Ejecución Presupuestal, efectuar las fases de compromiso y devengado; y a la Unidad de Tesorería efectuar el giro correspondiente.

5° **DISPONER** a la Oficina de Información y Comunicación publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad (www.uncp.edu.pe), en un plazo no mayor de tres días hábiles desde su aprobación.

6° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas, Unidades y Áreas pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



CPC. JESÚS ALFONSO VALLE CANGALAYA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c. Rectorado / Vicerectorado Académico / Oficina de Administración Financiera / Unidad de Presupuesto / Unidad de Tesorería / Área de Ejecución Presupuestal / Oficina de Información y Comunicación - Portal WEB / Interesado / Archivo